



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL ALBALA ENERGY, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF PERICLES FV”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 4,48 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÉCIJA (SEVILLA).

Expediente: 290.961
R.E.G.: 5.688

Visto el escrito de solicitud formulado por Dominion Renewable 3, S.L.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **7 de septiembre de 2023**, la sociedad mercantil DOMINION RENEWABLE 3, S.L.U. (B-95939617), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF PERICLES PV”de 4,48 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Écija (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico - financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha **23 de febrero de 2023**, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha de **21 de septiembre de 2023**, el peticionario aporta documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de distribución, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación,



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/04/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmMRE2U5HQL866PLVHS46CSCAZK	PÁG. 1/6	



pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Écija
- Naturgy Renovables, S.L.U.
- EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Red Eléctrica de España, S.A.U.

Indicándose que con fecha de **20 de octubre de 2023** se recibe respuesta de Red Eléctrica de España, S.A.U., la cual obra en el expediente, exponiendo:

- “[...], se deberá tener en cuenta la futura línea a 400 kV Guadame-L/Carmona-Villanueva del Rey y la futura línea a 400 kV Villanueva del Rey – Guadame (en trazo amarillo), ambas en fase de proyecto, por lo que serán necesarias comunicaciones posteriores para coordinar ambos servicios.”

Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha **15 de diciembre de 2023**, exponiendo en los términos que obran en el expediente lo siguiente:

- “Respecto a las distancias a retranquearse de los postes de Red Eléctrica de España, tanto para el caso de la planta fotovoltaica como para el caso de la línea eléctrica soterrada de 25 kV, se definen las distancias a estos mediante el artículo 5.4.Distancias en el apoyo de la Instrucción Técnica Complementaria (ITC-LAT 07). Dadas las características individuales de cada apoyo de las Líneas de la Red de Transporte existentes, se respetarán tal como establece la normativa “Las distancias mínimas de seguridad en el apoyo son distancias internas utilizadas únicamente para diseñar una línea con una aceptable capacidad de resistir las sobretensiones.”
- “Respecto a las distancias de seguridad respecto a cruzamientos de líneas soterradas con líneas aéreas no existe una normativa específica, dado que la seguridad eléctrica del proyecto de evacuación se garantiza mediante el cumplimiento de la Instrucción Técnica Complementaria ITC LAT 06, es el caso de la profundidad hasta la parte superior del tubo más próxima a la superficie, no será menor a 0,6 metros en acera o tierra, tal como se indica en el apartado 4.2. de la citada Instrucción Técnica Complementaria.”

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRE2U5HQL866PLVHS46CSAZK	PÁG. 2/6	



TERCERO.- Con fecha de **4 de enero de 2024**, la compañía **E-Distribución Redes Digitales** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en la **SET Villanueva del Rey 25 kV**, concediendo una potencia máxima de evacuación de **4.000 kW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **29 de enero 2024**, la sociedad **DOMINION RENEWABLE 3**, S.L.U. solicita cambio de la titularidad proyecto a favor de la sociedad **ALBALA ENERGY**, S.L.U.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRE2U5HQL866PLVHS46CSCAZK	PÁG. 3/6	





- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil Albala Energy, S.L.U. (B-72519135), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**HSF PERICLES FV**”, con una potencia instalada de 4,48 MW, y ubicada en el término municipal de Écija (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Dominion Renewable 3, S.L. (B-95939617)
Domicilio:	Plaza Pio Baroja n.º 3 Pl 1 Bilbao (Vizcaya), 48001
Denominación de la Instalación:	HSF Pericles FV
Términos municipales afectados:	Écija, Sevilla
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 56, parcelas 66 y 315.
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRE2U5HQL866PLVHS46CSCAZK	PÁG. 4/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



Características técnicas principales de la **instalación solar FV**:

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	5.205,20 kWp
Potencia Instalada (inversores) de generación:	4,48 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación:	4 MW
Tensión de evacuación:	25 kV
Punto de conexión:	VILLANUEVA DEL REY 25 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: Huso 30 - X 308611 - Y 4156589
Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución de instalación solar fotovoltaica conectada a red de 4,48 MW de potencia instalada y Declaración Responsable de fecha 31 de enero de 2023.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. José María Mateos Eguía, colegiado n.º 1956 del Colegio Oficial Ingenieros Industriales Andalucía Occidental.

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

- Origen: Centro de Seccionamiento en Planta Fotovoltaica Pericles
- Final: Posición 25 kV SET Villanueva del Rey (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
- Tensión: 25 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 1.414 metros
- Tipo: Subterránea, simple circuito, AL RH5Z1 tensión asignada 18/30 kV UNE 211620
- Frecuencia: 50 Hz

Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución de Línea de Media Tensión 25 kV, Centro de Seccionamiento Protección y Medida y Centros de Transformación 25/0,63 kV para conexión a parque fotovoltaica 4,48 MW de Potencia Instalada y Declaración Responsable de fecha 31 de enero de 2023.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. José María Mateos Eguía, colegiado n.º 1956 del Colegio Oficial Ingenieros Industriales Andalucía Occidental.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRE2U5HQL866PLVHS46CSCAZK	PÁG. 5/6	

A

- acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
 - El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
 - Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
 - La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
 - El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía, y Minas en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS
(Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRE2U5HQL866PLVHS46CSCAZK	PÁG. 6/6	

Es copia auténtica de documento electrónico